



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 044 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.

NIT: 900422434-9

REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA
C.C. 7.708.674 de Neiva (H)

DIRECCION: Calle 10 No. 3-40 Neiva - Huila. Tel. 8718701

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD ESCRITA, EN EL PERIODICO OPANOTICIAS IMPRESO, PROMOCIONANDO LA CAMPAÑA DE NO AL JUEGO ILEGAL EN EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2018. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TAMAÑO	PAGINA (22 CMS X 33 CMS)
UBICACIÓN	CONTRAPORTADA
COLOR	POLICROMÍA
VALOR AVISO	\$ 400.000.00
DIA DE PUBLICACION	8 DE OCTUBRE DE 2018

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

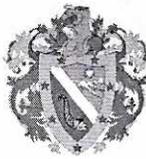
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de publicidad es de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/CTE. IVA INCLUIDO.** El presente valor será cancelado, previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto total de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, presentación de la factura.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino es la EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 044 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo ADRIANA MARCELA SERRATO FACUNDO.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Cuatro (04) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-1171 del 02 de Octubre de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 044 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los dos (02) días del mes de Octubre de 2018.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


AGENCIA DE MEDIOS DEL SUR S.A.S.
R/L MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA
Contratista


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE.
Asesor Jurídico Externa

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rubro: Publicidad Premios No reclamados lotería

No.: 2201980702

RESERVA No.: R-006-462

Fecha: 03-10-2018

Firma
Responsable: _____

